

RAD.11001310300420220085

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE
(11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Como quiera que no se cumple alguno de los supuestos de que trata el art. 590 del C.G del P que haga procedente la inscripción de la demanda, se niega tal solicitud de la parte actora

2.- Se reconoce personería a la Dra. VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO, como apoderada judicial de la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÀ SA – CORABASTOS-, en los términos y para los efectos del poder que obra en el ítem 12.

3.- Previo a proveer sobre la contestación de la demanda arriada por la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÀ SA – CORABASTOS- y con el fin de establecer su temporalidad o extemporaneidad **se requiere a la actora para que arrime las diligencias de notificación adelantadas; en caso de no haberlas realizado así deberá indicarlo a la mayor brevedad.**

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 055

Hoy, 12 de Julio de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria